



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

PROCESO	No. RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADADOS	ENTRADA	ANOTACIÓN	SALIDA
PROCESO ADMINIS- TRATIVO RESTABLE- CIMIENTOS DE DERECHOS DE LA MENOR L.M.B.P.	2020-005	COMISARIA DE FAMILIA DE ALBÁN CUND.	MARIO BERMUDEZ AGUDELO, y LUZ YASMIN PORRAS RODRÍGUEZ	20/02/2020	RESUELVE PRIMERO. No iniciar el correspondiente PAR teniendo en cuenta las aseveraciones correspondientes y el cumplimiento de las obligaciones de MARIO BERMUDEZ AGUDELO, y LUZ YASMIN PORRAS RODRÍGUEZ quienes son los padres de la menor LAUREN MARIANA BERMUDEZ PORRAS. SEGUNDO. Se resuelve no declarar vulnerado ni amenazados por parte del medio familiar los derechos fundamentales de la menor LAUREN MARIANA BERMUDEZ PORRAS. TERCERO. Se iniciará un seguimiento semestral por parte de la Comisaria de Familia de Albán Cundinamarca, sobre la menor LAUREN MARIANA BERMUDEZ PORRAS, en cuanto a la escolaridad, el seguimiento de vacunación y del avance de salud de la misma.	20/02/2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

					CUARTO. Se compulsará copias a la Procuraduría General de la Nación en cuanto a la actitud desplegada por parte de la Comisaria de Familia que recepcionó dicha queja, la Dra. Nidia Janneth Dimate Cárdenas, a quien se le compulsará copias teniendo en cuenta que dentro del proceso se ha visto una negligencia por parte de la Comisaria de Familia de Albán Cundinamarca, en primera medida al recepcionar la queja, se encuentra de igual forma que no se abrió un PAR para tomar la decisión correspondiente, por otro lado, se observa que remitió el Expediente a la Comisaria de Familia de Sasaima, sin embargo no justifica el ¿por qué realizó ese trámite?, a pesar de haber recibido la queja por parte de la coordinadora PIC, el 12 de diciembre de 2018 y remitió este expediente a la Comisaria de Familia de Sasaima el 6 de septiembre de 2019, desconociendo en sí, por qué lo realizó, sin realizar una relación jurídica y fáctica de los hechos que aquí nos conciernan. QUINTO. Como apreciación realizada por parte del Departamento de Psicología de la Comisaria de Familia de Albán Cundinamarca, tendrán que asistir a la menor LAUREN MARIANA BERMUDEZ PORRAS, a lenguaje de terapia, so pena que el médico tratante indique otra aseveración	
--	--	--	--	--	--	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

					por parte de este Despacho. SEXTO. La presente providencia se notificará por estado, y podrá interponer Recurso de Reposición conforme a los términos establecidos en el C.G.P., igualmente se le asiste el derecho dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, se puedan indicar respecto a las partes, respecto a la decisión que se tomó el día de hoy. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ	
--	--	--	--	--	--	--

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA

